

Pemex Exploración y Producción**Rehabilitación y Mantenimiento a Plataformas Costa Fuera en el Golfo de México con Apoyo de una Plataforma Semisumergible, del Proyecto Cantarell**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-1-18T4L-04-0232

DE-169

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al contrato a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,636,808.1
Muestra Auditada	1,636,808.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 1,636,808.1 miles de pesos correspondientes al 100.0% de los recursos reportados como ejercidos en el año 2012, en el contrato de obra pública núm. 428237866, relativo a la Rehabilitación y Mantenimiento a Plataformas Costa Fuera en el Golfo de México con apoyo de una Plataforma Semisumergible, en Ciudad del Carmen, Campeche, por ser susceptible de verificar y cuantificar.

MUESTRA

(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato/Convenios	Importe	Monto Ejercido 2012	Revisado	(%)
428237866	3,193,193.8	1,636,808.1	1,636,808.1	100
Convenios 1 al 7	1,874,724.1			
Total	5,067,917.9	1,636,808.1	1,636,808.1	100

FUENTE: Documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Con el fin de conservar e incrementar la seguridad y eficacia de las instalaciones marinas, Pemex, Exploración y Producción (PEP) requirió los servicios de una plataforma semisumergible con personal, herramienta y equipos especializados para llevar a cabo la inspección, rehabilitación, acondicionamiento y modificación de dichas instalaciones; para

ello, el 21 de diciembre de 2007, se formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428237866, que tuvo por objeto la Rehabilitación y Mantenimiento a Plataformas Costa Fuera en el Golfo de México con apoyo de una Plataforma Semisumergible, en ciudad del Carmen, Campeche, que fue adjudicado por PEP a la empresa Cotemar, S.A. de C.V., mediante licitación pública internacional, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, por un monto de 1,083,626.9 miles de pesos, más 196,589.9 miles de dólares, equivalentes a 2,109,566.9 miles de pesos, al tipo de cambio de 10.7308 pesos por dólar, establecido en el acto de presentación y apertura de proposiciones, lo que hace un importe total contratado de 3,193,193.8 miles de pesos, con un plazo de ejecución de 1,826 días naturales, del 01 de enero de 2008 al 30 de diciembre de 2012.

Posteriormente, mediante la celebración de 7 convenios, se autorizaron incrementos al monto del contrato en la parte en moneda nacional por 1,777,399.0 miles de pesos y de 9,069.7 en dólares, equivalentes a 97,325.1 miles de pesos, al mismo tipo de cambio de 10.7308, debido a la autorización de partidas extraordinarias, así como transferencias de importes de dólares a moneda nacional y viceversa por requerimientos de las áreas operativas en la ejecución de los trabajos, quedando el monto total en 5,067,917.9 miles de pesos. Las anteriores modificaciones representaron un incremento del 58.7% respecto del monto contratado originalmente, y se modificó el plazo de ejecución al 31 de diciembre del mismo año. En el ejercicio 2012 se ejercieron recursos por 1,576,142.8 miles de pesos, y por concepto de ajuste de costos 60,665.3 miles de pesos, lo que hace un total ejercido de 1,636,808.1 miles de pesos.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428237866, para la Rehabilitación y Mantenimiento a Plataformas Costa Fuera en el Golfo de México con apoyo de una Plataforma Semisumergible, se observó que el importe contratado fue por 1,083,626.9 miles de pesos y 196,589.9 miles de dólares, a ejecutarse en un plazo de 1827 días naturales (del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012), en tanto que se ejerció un total de 3,231,415.6 miles de pesos y 171,078.9 miles de dólares, en el plazo establecido, incrementándose significativamente el monto contratado en moneda nacional en un 198.2%, derivado de que los programas originales de trabajo y los montos establecidos por año, no se respetaron, y en su lugar se realizaron trabajos de carácter correctivo, selectivo y discrecional, conforme a las peticiones de los administradores de cada plataforma, los cuales se formalizaron a través de órdenes de servicio que no se basan en programas de operación y mantenimiento preventivos e integrales, siendo selectiva y discrecional la prestación de los mismos. Dichos trabajos se ejecutaron y liquidaron con base en órdenes de trabajo de las partidas que se refieren al costo de las plataformas semisumergibles, incluyendo los costos de la tripulación y la manutención de los mismos, y del personal operativo, así como, el costo de la mano de obra de éste último personal permanentemente a disposición de PEP, con lo que se determina que la planeación y la forma de contratación de estos trabajos, no aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Mediante los oficios núms. PEP-SAF-GCG-1706-2013 y PEP-SAF-GCG-1903-2013 de fechas 23 de octubre y 21 de noviembre de 2013, respectivamente, la entidad fiscalizada, informó que

para este contrato no existen programas originales de trabajo ni tampoco la ejecución de los mismos fue de carácter correctivo, selectivo y discrecional, como se indica, ya que por la naturaleza de los trabajos de mantenimiento en la Zona Marina, no se puede precisar un alcance definido y bien establecido por las condiciones propias de la operación y circunstancias ambientales, por lo que los trabajos se formalizaron mediante órdenes de trabajo con alcances específicos, con actividades planeadas y formalizadas con los Activos y Gerencias Operativas de acuerdo a los programas de operación y mantenimiento preventivos e integrales mediante los Programas Operativos Anuales (POA) y Programas Operativos Trimestrales (POT's), que se derivan de metodologías para el "Análisis de Criticidad" y de la "Matriz de Criticidad".

Por otra parte, se informó que se han emprendido una serie de acciones encaminadas a mejorar la administración de los recursos con la implementación de nuevos esquemas de contratación que permitan a PEP, con el nuevo Marco Normativo de la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Disposiciones Administrativas de Contratación, obtener mayor flexibilidad técnica y operativa en las tareas de mantenimiento.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que si bien la entidad manifestó que para este tipo de trabajos no existen programas originales de trabajo y que éstos se formalizan mediante órdenes de trabajo con alcances específicos, mediante actividades planeadas y formalizadas con los Activos y Gerencias Operativas de acuerdo a programas de operación y mantenimiento preventivos que se obtienen de los Programas Operativos Anuales (POA) y Programas Operativos Trimestrales (POT's), en la práctica no se observa una planeación específica que se enfoque tanto a la prevención de daños por corrosión en las estructuras que integran las plataformas marinas, como en el mantenimiento de equipos que la componen, con base en un programa establecido o en su caso en recomendaciones de los fabricantes con las cuales se emiten las garantías respectivas.

Por otra parte, y no obstante que informó que ha emprendido una serie de acciones encaminadas a mejorar la administración de los recursos con la implementación de nuevos esquemas de contratación que permitan a PEP, con el nuevo Marco Normativo de la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Disposiciones Administrativas de Contratación, obtener mayor flexibilidad técnica y operativa en las tareas de mantenimiento, no se demostró documentalmente dichas acciones.

12-1-18T4L-04-0232-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas responsables de los trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento a Plataformas Costa Fuera con apoyo de plataformas semisumergibles o embarcaciones realicen una adecuada planeación de los mismos, con objeto de que la contratación de dichos trabajos se sustente en programas de operación y mantenimiento preventivos e integrales y en la optimización de recursos.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428237866, para la Rehabilitación y Mantenimiento a Plataformas Costa Fuera en el Golfo de México con apoyo de una Plataforma Semisumergible, se observó la falta de evidencia documental que acredite el análisis y conciliación de las órdenes de trabajo, relativas a cantidades de personal, costos de materiales, equipos y mano de obra, derivadas

de las Propuestas Técnico Económicas elaboradas por la contratista, que se presentaron a consideración de la entidad durante la ejecución de los trabajos para la formalización de dichas órdenes.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1706-2013 del 23 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada, adjuntó copia del oficio núm. PEP-SML-GMIM-CMIC-3926-2013 del 21 de octubre de 2013, con el cual remite documentación y un informe circunstanciado para acreditar el análisis y la conciliación de las órdenes de trabajo, cantidades de personal y equipo, así como, costos de materiales, equipos y mano de obra que fueron proporcionados por la contratista en sus Propuestas Técnico Económicas efectuadas durante la ejecución de los trabajos de conformidad con lo establecido en la fracción V, Procedimiento general para la ejecución de los trabajos, numeral 2 y fracción XIII.5 Solicitud de orden de trabajo por parte de PEP, de las Especificaciones Generales, Anexo BG a la ASF, y que sirven de constancia de que el supervisor del contrato, analizó los costos de los materiales, equipos y mano de obra que propuso el contratista en las propuestas técnico-económicas solicitadas por PEP.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó atendida la observación, ya que se comprobó que la supervisión del contrato, analizó y concilió con la contratista los materiales, equipos y mano de obra propuestos por ésta última a las órdenes de trabajo giradas por PEP.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428237866, para la Rehabilitación y Mantenimiento a Plataformas Costa Fuera en el Golfo de México con apoyo de una Plataforma Semisumergible, se observó que en la documentación proporcionada para comprobar el monto ejercido en el contrato, denominados Codificación de Pagos y Descuentos (COPADES) y pantallas SAP, los tipos de cambio con los que se registran las operaciones para el pago de las estimaciones, no corresponden con los finalmente utilizados al momento del pago de las mismas, indicando la entidad que se refieren a los tipos de cambio relativos a las fechas de recepción y registro de las facturas correspondientes para efectos contables, lo cual se considera improcedente ya que no se refleja el monto de las operaciones realmente ejecutadas con las cuales se debe informar el ejercicio del gasto en la Cuenta Pública.

Mediante el oficio núm. PEP-SAF-GCG-1706-2013 del 23 de octubre de 2013, la entidad fiscalizada, proporcionó documentación mediante la cual informó que en relación a los tipos de cambio que se registran contablemente relativos a las fechas de recepción y registro de las facturas son correctos, de acuerdo a la parametrización del sistema institucional SAP de Pemex Exploración y Producción, ya que la liquidación de éstas se realiza de acuerdo a las condiciones de pago emitidas por la Dirección Corporativa de Finanzas de conformidad con el oficio DFC-039-2000 del 01 de marzo de 2000, en su apartado IV, Lineamientos Generales, inciso A) del Control y Simplificación Administrativa, punto 12. Adicionalmente se anexó el oficio núm. VIN-004/2005 del 11 de mayo de 2005, que en su apartado III, Disposiciones para el registro de las operaciones se señala lo siguiente: "Petróleos Mexicanos, los Organismos Subsidiarios y las Empresas Filiales de Pemex Petroquímica, registrarán las operaciones en divisas, al tipo de cambio diario determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario

inmediato anterior a la fecha valor del registro”, asimismo, señaló que para el pago de bienes y servicios el registro se llevará a cabo a la fecha valor del egreso de los recursos.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó atendida la observación, ya que se comprobó que el registro de los tipos de cambio utilizados en sus documentos oficiales se ajustan a las directrices emitidas por la Dirección Corporativa de Finanzas, y que el pago de los bienes y servicios se lleva a cabo a la fecha valor del egreso de los recursos.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 428237866, se constató que, en términos generales, la obra se presupuestó, ejecutó y pagó conforme a la normativa; que los precios unitarios coincidieron con los pagados en las estimaciones; que la obtención y aplicación de los factores de ajuste de costos se realizó conforme al programa autorizado, y en cumplimiento de la normativa; que la calidad de los materiales empleados en los trabajos cumplió las especificaciones contractuales, toda vez que se efectuaron las pruebas de laboratorio en las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios; que la integración y aplicación de precios unitarios de concurso y extraordinarios se realizaron correctamente; y que los trabajos se ejecutaron en los plazos establecidos por lo que no hubo lugar a penalizaciones.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el proyecto se presupuestó conforme a la normativa.
2. Verificar que el proyecto se ejecutó y pagó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Mantenimiento y Logística de Pemex Exploración y Producción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo tercero.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 24, párrafos primero y cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.